Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° /26 -2011-IRTP



Lima, 10 Oct 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley № 29626 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2011;

Que, los Artículos 1º y 2º de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del Artículo 1º de la misma; asignándole al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP la suma ascendente a CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS **NOVENTA Y DOS** SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 42'392,680) por toda Fuente de Financiamiento:

Que, mediante las Resoluciones de la Presidencia Ejecutiva Nros. 004, 015 y 026-2011-IRTP, se ha modificado el Marco Presupuestal del Pliego 116: IRTP por la incorporación de mayores fondos públicos -Saldo de Balance proveniente de la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" por el importe de S/. 400,000, S/. 200,000 y S/. 4'406,845 respectivamente, recursos que permitirán coberturar las demandas y demás gastos operativos del presente año fiscal 2011. Asimismo, en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" mediante las Resoluciones de la Presidencia Ejecutiva Nros. 063 y 113-2011-IRTP se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo № 095-2011-EF y Decreto Supremo № 170-2011-EF que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del IRTP, hasta la suma de S/. 350,000 y S/. 10'000,000, recursos destinados exclusivamente para atender las celebraciones del Centenario de Machu Picchu y financiar el incremento de la operatividad del canal por implementación de la televisión digital, respectivamente, incrementándose el Presupuesto Institucional a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 57'749,525), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la transferencia o Habilitación de recursos a las actividades señaladas en el anexo adjunto a la presente Resolución, permitirá financiar los gastos programados y no programados para el cumplimiento de nuestras metas.

Que, los Créditos y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora obedecen al comportamiento de la ejecución real de gastos a nivel de Meta Presupuestal en un periodo establecido; en tal virtud, resulta necesario proceder a la respectiva Modificación Presupuestal, teniendo en consideración que en este procedimiento representa solo un ajuste presupuestal que no afecta el cumplimiento de las meta establecidas, las cuales prosiguen su ejecución hasta el termino del ejercicio fiscal.

Que, de conformidad al artículo 40º.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto № 28411, indica que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las Actividades y Proyectos, y que tienen implicancia en la Estructura Funcional compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año Fiscal. Asimismo, de conformidad al artículo 20º numeral 20.1 literal b), de la Directiva № 005-2010-EF, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución el Titular del Pliego en los plazo señalados en el cuadro de plazos. Por otro lado, el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 del 27 de Diciembre 2010, aprueba Cuadros de Plazos en la Fase de Ejecución Presupuestaria para el año 2011 y el Modelo № 06/GN de la Directiva en mención, detallando la Sección, Pliego Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto.















De acuerdo al informe N^2 357-2011-GAF.4/IRTP y de conformidad con el Decreto Legislativo N^2 829 y en uso de las Facultades previstas en el Decreto Supremo N^2 056-2001-ED, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de los dispuesto en el artículo 40º de la Ley № 28411 – Ley General del Sistema General de Presupuesto.

Artículo 2º.- La presente Resolución se sustenta en la "Notas para modificación Presupuestaria" emitida por la Unidad Ejecutora 001: IRTP durante el mes de setiembre del año Fiscal 2011.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada la Dirección Nacional del presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Registrese y Comuniquese,

MARIA LUISA MÁLAGA SILVA Presidenta Ejecutiva I.R.T.P.

